

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
 EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

1. CONSIDERACIONES

- 1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad con sus respectivos anexos suscrito por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX, radicado en la Secretaría General el 27 de diciembre de 2010, en el cual se plantea la necesidad de contratar la asistencia técnica con el fin de adelantar las labores necesarias para continuar el desarrollo del proyecto de Actualización de la información de los beneficiarios en los sistemas de información de crédito y cobranza del ICETEX, de conformidad con las actividades descritas.
- 1.2 Que de conformidad con el concepto presentado por la firma Great Leaders, el perfil de la Sra. **LILI JOHANNA ARIAS FORERO** se ajusta a los requerimientos del cargo en la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza de la entidad, para cumplir con el objeto a contratar.
- 1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata con **LILI JOHANNA ARIAS FORERO**, teniendo en cuenta su idoneidad y amplia experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo con los soportes adjuntos a su hoja de vida.
- 1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la **CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la **CONTRATISTA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.
- 1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LILI JOHANNA ARIAS FORERO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 37.751.646 de Bucaramanga.

3. OBJETO

Contratar la asistencia técnica con el fin de adelantar las labores necesarias en desarrollo del proyecto de Actualización de la información de los beneficiarios en los sistemas de información de crédito y cobranza del ICETEX, de conformidad con las actividades descritas en el numeral 9° de la presente orden de servicios.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden será de seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.

5. VALOR

El valor total del contrato es hasta por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$14'928.675,84) M/CTE.**, incluido el impuesto al valor agregado IVA., de los cuales la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$13'822.848,00) M/CTE.**, corresponden a los honorarios y la suma de **UN MILLÓN CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1'105.827,84)** corresponden al IVA – Régimen Simplificado.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagara a la contratista el valor total de la orden de servicios en seis (6) mensualidades vencidas, cada una por la suma de Dos Millones Trescientos Tres Mil Ochocientos Ocho pesos (\$2'303.808,00) M/Cte.
PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; la

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

CONTRATISTA deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que LA CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que LA CONTRATISTA determine para tal fin.

7. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la presente Vigencia Fiscal N° CDP EF-2011-027, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 3 de enero de 2011.

8. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, EL CONTRATISTA deberá entregar: 1) Informe mensual con el promedio de atención de requerimientos a través de correo electrónico, Sistema CRM, Sistema Mercurio, Tutelas, Mantis y atención telefónica. 2) Informe mensual sobre el apoyo prestado en cada uno de los comités de crédito efectuados en el periodo.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad profesional, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual y cumplir con las actividades descritas en el presente documento. 3. Garantizar la eficiente calidad del servicio contratado. 4. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza o la Supervisión y/o interventoría de la presente orden. 5. Atender las inquietudes de los encargados por las IES de los créditos en todas sus líneas y modalidades. 6. Prestar apoyo operativo en los Comités de Crédito en lo relacionado con descarga de solicitudes de crédito, consultas en las páginas web de ICFES, CIFIN y cruces de información. 7. Realizar el cruce de las bases de datos de las solicitudes de crédito para presentar en Comité de Crédito los resultados de análisis y evaluación de dichas solicitudes. 8. Prestar apoyo en la preparación de los archivos de publicación en la página web del Instituto, resultantes del Comité de Crédito realizado. 9. Proyectar y firmar junto con el supervisor y/o interventor de la orden el acta de liquidación. 10. Constituir la Garantía establecida en este documento dentro del plazo señalado por la entidad. 11. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y/o interventor en desarrollo del objeto de la orden. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar a LA CONTRATISTA la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios. 4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactados.

10. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**



rel

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si la CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **LA CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, **EL ICETEX** solicitará el pago a la CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

14. CONFIDENCIALIDAD

LA CONTRATISTA, con la suscripción de la presente orden de servicios, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de esta orden de servicios o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en la presente orden de servicio, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por LA CONTRATISTA, será exclusiva



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información.

15. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **LA CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No.0920 del 11 de noviembre de 2009.

16. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo de la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008.

17. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que la **CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución N° 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría y/o supervisión de la orden, en coordinación con LA CONTRATISTA, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

21. CESIÓN

LA CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.

22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

Para todos los efectos legales de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, ni existirá subordinación ni dependencia laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX, situación que estará vigilada para que no se presente por la Vicepresidenta de Crédito y Cobranza y/o el Director de Cobranza del ICETEX.

EL CONTRATISTA, como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 4° de la presente orden de servicios.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de la CONTRATISTA, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, LA CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el

ep

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0035 SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y LILI JOHANNA ARIAS FORERO

**"PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS
EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Y COBRANZA"**

Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que LA CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la CONTRATISTA.

25. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

03 ENE 2011



CAMPO ELÍAS VACA PERILLA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Encargado de las Funciones de la Secretaría General del ICETEX



Proyectó: Blanca Estrella Gómez W. Profesional Grupo de Contratos – Secretaría General
Revisó: Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratos – Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-027 RP 5825-10

Rubro: Remuneración Servicios Técnicos

Código: 312-001-020-600-014

Fecha: 03-01-11 Registrado por 